



. INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA
SEÑORA DEL CARMEN
NIT. 890.706.737 - 1
LIBANO - TOLIMA



CONTRATO DE COMPRAVENTA

Contrato No.	010	Fecha:	12 de junio del 2025						
Entidad contratante:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN								
Nit:	890.706.737 - 1								
Contratista:	SINDY LORENA RUBIO MENDOZA								
C.C.:	1106713571								
Entre los suscritos a saber: INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN LÍBANO – TOLIMA identificada con el NIT No. 890.706.737 - 1, representado por JOVAN CARLOS MORA SALINAS , en calidad de RECTOR , identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 93.296.483, facultada como Ordenadora del Gasto, y que para los efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA , debidamente autorizada por el Consejo Directivo de la I.E., por una parte y por la otra SINDY LORENA RUBIO MENDOZA , identificada con la cédula de ciudadanía No. 1106713571, quien denominara EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes:									
CLAUSULAS:									
1) Objeto:	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE TELEVISORES, BARRA DE SONIDO E IMPRESORA Y OTROS DISPOSITIVOS PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN LÍBANO – TOLIMA.								
2) Plazo:	El contrato de Compraventa se realizará durante Quince (15) Días, a partir de la legación del Contrato y firma del acta de inicio.								
3) Lugar de Ejecución:	En la Institución Educativa Nuestra Señora Del Carmen Líbano -(Tolima) o donde lo requiera en cumplimiento del objeto del contrato.								
4) Obligaciones:	OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato. 2. Prestar los servicios acordes con la descripción y las especificaciones del contrato exigidas en los estudios previos. 3. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. 4. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales cuando a ello esté obligado. 5. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba. 6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Colegio Universitario del Socorro. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrambamientos. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 10.Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se requieran. 11.Entregar los suministros, de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas por el supervisor del contrato y ofrecidas en la propuesta. 12.Prestar el servicio en los términos y plazos ofertados 13. Informar a la Institución Educativa por intermedio del supervisor contractual de cualquier situación que altere o ponga en riesgo la debida ejecución del contrato 14. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 15.Asegurar y prestar por su cuenta y riesgo los servicios contratados en la calidad, cantidad y lugar estipulado. 16.Allegar dentro del siguiente día hábil siguiente al llamado del colegio los documentos y garantías –si es del caso- requeridos para la cumplida iniciación del contrato. 17.Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos o las establecidas en la invitación pública y en la oferta presentada por EL CONTRATISTA y las que se deriven de su naturaleza.18.realizar entrega de los siguientes elementos y materiales con sus especificaciones técnicas así: <table><tr><th colspan="2">MATERIALES Y SUMINISTROS</th></tr><tr><td>TELEVISOR SMART TV DE 65"</td><td>TELEVISOR SMART TV 4K PANTALLA LED 65" PULGADAS UT 7300, 3 PUERTO HDMI, CONEXIÓN USB CON SU RESPECTIVO SOPORTE DE PARED</td></tr><tr><td>TELEVISOR SMART TV DE 55"</td><td>TELEVISOR SMART TV PANTALLA LED 55" UT 7300, 3 PUERTO HDMI, CONEXIÓN USB CON SU RESPECTIVO SOPORTE DE PARED</td></tr></table>			MATERIALES Y SUMINISTROS		TELEVISOR SMART TV DE 65"	TELEVISOR SMART TV 4K PANTALLA LED 65" PULGADAS UT 7300, 3 PUERTO HDMI, CONEXIÓN USB CON SU RESPECTIVO SOPORTE DE PARED	TELEVISOR SMART TV DE 55"	TELEVISOR SMART TV PANTALLA LED 55" UT 7300, 3 PUERTO HDMI, CONEXIÓN USB CON SU RESPECTIVO SOPORTE DE PARED
MATERIALES Y SUMINISTROS									
TELEVISOR SMART TV DE 65"	TELEVISOR SMART TV 4K PANTALLA LED 65" PULGADAS UT 7300, 3 PUERTO HDMI, CONEXIÓN USB CON SU RESPECTIVO SOPORTE DE PARED								
TELEVISOR SMART TV DE 55"	TELEVISOR SMART TV PANTALLA LED 55" UT 7300, 3 PUERTO HDMI, CONEXIÓN USB CON SU RESPECTIVO SOPORTE DE PARED								



**. INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA
SEÑORA DEL CARMEN
NIT. 890.706.737 - 1
LIBANO - TOLIMA**



	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL LASER CON TECNOLOGIA LASER A COLOR FUNCIONES DE COPIADO, ESCANEEO E IMPRESION VELOCIDAD 33PPM APRO, PUERTO USB CONEXION WIFI, RESOLUCION DE IMAGEN 5760 DPI X 11440 DPI	1
	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL CON TECNOLOGIA INYECCION DE TINTA FUNCIONES DE COPIADO, ESCANEEO E IMPRESION VELOCIDAD 12PPM APRO, PUERTO USB CONEXION WIFI, RESOLUCION DE IMAGEN 4800 DPI X 1200 DPI	2
	BARRA DE SONIDO	BARRA DE SONIDO BLUETOOTH LED 10W USB FM 40 CM CON PANTALLA BATERIA RECARGABLE	6
	LUZ RED RGB	TIPO DE DISPOSITIVO CABEZA MOVIL, PL014-6H 14X 10W RGBWAU 6 EN 1 LED PROLIGHT CANTIDAD DE LUCES LED 36, ILUMINACION TIPO DMX, CONTROL	2
	CABLE DE RED	CATEGORIA 6E EXTERIOR *310 MTS	1
	REPETIDOR	VELOCIDAD INALAMBRICA AC 1200, FRECUENCIA 2,4 GHz, ANTENAS INTERNAS 2, ANTENAS EXTERNAS 2, 5 GIGAS	2
	CABLE HDMI	MALLADO CON 2 FILTROS COMPATIBLE CON LED Y 3D, LONGITUD 3 METROS	8
	EXTENSIONES	EXTENCION ELECTRICA ENCAUCHETADA CALIBRE 14 DE 10 MTS, CON 3 TOMAS	4
	REGULADOR DE VOLTAJE	REGULADOR DE VOLTAJE 1200VA, 8 TOMAS PROTEGIDAS 1800W, LARGO 1 MTS FUSIBLE 15 AMPERIOS CON POLO A TIERRA	6
OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir con el objeto del contrato. 2. Firmar las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor. 3. Presentar informes solicitados por el supervisor. 4. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales. 5. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales. 6. En caso que se vuelva a presentar una emergencia adoptar los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y el Gobierno Departamental para efectos de mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19. 7. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. 8. Presentar el documento equivalente o factura en los términos, formatos y con los soportes solicitados por la Institución y el supervisor. 9. Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la Institución Educativa, en cumplimiento a los acuerdos de ejecución contractual pactados entre el supervisor y el contratista en los casos que corresponda.			
5) Valor:	VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$27.659.000) M/CTE		
6) Forma de Pago:	La Institución Educativa Nuestra Señora Del Carmen Líbano – Tolima pagará al contratista el valor pactado, pagará al contratista el valor pactado, VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$27.659.000) M/CTE, cancelados así: un (1) solo pago por valor de VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$27.659.000) M/CTE, a la entrega total y recibo a satisfacción por el supervisor de todos los elementos; previa presentación del informe de las actividades según propuesta presentada y certificación del servicio prestado por el supervisor designado y pagos de seguridad social, pensión y riesgos laborales. PARAGRAFO PRIMERO: En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá		



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA
SEÑORA DEL CARMEN
NIT. 890.706.737 - 1
LIBANO - TOLIMA



	anexar fotocopia del acto administrativo contractual mediante la cual se designa. PARAGRAFO SEGUNDO: El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causa de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. PARAGRAFO TERCERO: El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión.					
7)Impuestos:	De los valores a pagar durante la ejecución del contrato. la Institución Educativa aplicara las retenciones, descuentos, impuestos, etc ordenados por las normas pertinentes aplicables. Cuando aplique.					
8)Imputación Presupuestal:	CDP No.	Fecha	VALOR	RUBRO	VALOR AFECTAR	
	CD6 - 202500011	27/05/2025	\$28.373.000	1.3.3.6.04	\$ 27.659.000	
9)Cuenta Bancaria	Ahorro	X	Corriente	No	44300011818	Banco BANCOLOMBIA
10)Suspensión Temporal del Contrato:	Solo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el Contratista y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.					
11) Cesión:	El CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita de la Institución Educativa, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado.					
12) Supervisión:	La vigilancia, seguimiento y verificación técnica administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por ROSA ANGELICA BARRETO LOPEZ – Docente o quien haga sus veces PARAGRAFO PRIMERO: El supervisor tendrá (Además) las siguientes funciones: 1. La vigilancia y control de la ejecución del contrato. 2. Hacer recomendaciones y sugerencias al contratista con respecto a la ejecución del contrato. 3. Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados si fuere el caso. 4. Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de seguridad social y parafiscales. 5. exigir la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la Institución Educativa, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad 6. informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento. 7. informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista 8. Las demás que legal y administrativamente le competen.					
13) Ausencia de relación laboral:	El presente contrato no genera relación laboral alguna entre la Institución Educativa y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la minuta.					
14) Inhabilidades e incompatibilidades:	El Contratista, expresa bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad estipuladas en la ley y la Constitución Política. De verse incurso en inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente lo comunicará inmediatamente a LA INSTITUCIÓN, para que proceda de conformidad con lo previsto en la ley.					
15)Garantías:	Teniendo en cuenta que el objeto del contrato y para garantizar la ejecución de los trabajos surgidas con ocasión del objeto del contrato ejecutar son los siguiente póliza de Cumplimiento general del contrato del Diez (10%) por ciento del valor total del contrato, duración del contrato y seis (6) meses más y póliza de Calidad de los bienes, del diez (10%) por ciento del valor total del contrato por la Duración del contrato y seis (6) meses más, de acuerdo a la justificación de los estudios y documentos previos.					
16) Clausulas excepcionales:	Se entiende pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la regulen.					
17) Causales de Terminación:	El contrato, se podrá terminar por cualquiera de los siguientes eventos1. Por acuerdo de las partes. 2. Por vencimiento del plazo.3. por caso fortuito o fuerza mayor.					
18) Multas:	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la Institución Educativa puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 18.1 la mora o el incumplimiento de las obligaciones contraídas con ocasión a la suscripción del presente contrato por parte del Contratista de manera parcial o total causara una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día de incumplimiento hasta la verificación efectiva de cumplimiento. La imposición de multas se hará mediante resolución motivada previo agotamiento del					



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA
SEÑORA DEL CARMEN**
NIT. 890.706.737 - 1
LIBANO - TOLIMA



	debido proceso y de conformidad con lo establecido en la ley 1474 de 2011.
19) Clausula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, se debe pagar a la Institución Educativa, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Institución Educativa adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
20) Mecanismo de solución de controversias contractuales:	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Institución Educativa contratante, durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.
21) Modificaciones, prorrogas, adiciones, terminación anticipada:	La Institución Educativa puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.
22) Documentos integrales del contrato:	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre- contractual. Contractual y postcontractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
23) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere: 1. Registro presupuestal 2. El pago correspondiente a las estampillas y la suscripción de la respectiva acta de inicio.
24) Liquidación del contrato:	De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012, no se requiere Liquidación.
25)Acta e Inicio:	Será suscrita por el supervisor y el contratista dentro de los (5) días hábiles a la fecha de legalización del contrato.
26) Legislación aplicable:	Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto ley 19 de 2012, decreto 1082 de 2015, Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001 y el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen.
27)Declaraciones:	Las partes hacen las siguientes declaraciones: Conoce y aceptan los Documentos estipulados en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo. Interpretación que se sustenta en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código Civil Colombiano.
28) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: 1) Institución Educativa Nuestra Señora Del Carmen Líbano – Tolima , calle 2 cra 4 esquina Líbano, correo electrónico: sindy.montiel@sedtolima.edu.co 2) al Contratista en el correo electrónico : sindy921@hotmail.com
Elaboró: Anyela Monroy M	
Revisó:	

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.


JOVAN CARLOS MORA SALINAS
Rector
Ordenadora del Gasto – Ejecutor


SINDY LORENA RUBIO MENDOZA
C.C 1106713571